



**PROYECTO TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA**

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**INVITACIÓN PRIVADA N° PIP-10-2018**

---

**“SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIALIZADO DE PASAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**



## CAPÍTULO I

### 1. INFORMACIÓN GENERAL DE INVITACIÓN PRIVADA

La Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Así mismo la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. Además, prevé en el Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"*.

El comité de contratación recomienda la metodología para que VIVA actué en calidad de proveedor como lo permite el marco jurídico de las empresas industriales y comerciales del estado y en particular el Acuerdo 002 de 2013 en la cual se permite que la Empresa de Vivienda de Antioquia- VIVA, compita con el sector privado bajo las reglas de libre empresa.

La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, como Empresa Industrial y comercial del orden departamental, mediante acuerdo No 002 de 2013 que modifico el Acuerdo 003 de 2012 (Manual de Contratación de VIVA) facultó a su gerente para celebrar contrataciones directas en desarrollo de las actividades comerciales donde VIVA actúe como proveedor, previa recomendación de la metodología impartida por parte del comité de contratación conforme lo indica el parágrafo del artículo 25.

#### 1.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVOCANTE.

La Ordenanza 034 de 2001, por medio de la cual se crea la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- modificada y adicionada por la Ordenanza 26 del 2016 establece como su objeto social el de *"(...) gestar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda social, infraestructura y equipamiento comunitario en todo el territorio nacional, cooperando con los departamentos, municipios o sus entidades descentralizadas, mediante la aplicación de estrategias que induzcan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario, de los trabajadores y de los usuarios de las viviendas. Igualmente podrá ejecutar cualquier tipo de actividad comercial, industrial o de servicios de acuerdo con las líneas de acción que determine la junta directiva (...)"*.

Igualmente, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, tiene funciones de planeación estratégica para la formulación de políticas constructivas departamentales y planes de menor escala que garanticen intervenciones integrales, dentro de las cuales, los Espacios comunitarios y deportivos son entendidos como el principal de los componentes que configura comunidades sostenibles y educadas. Igualmente, tiene funciones de ejecución y supervisión de proyectos constructivos aportando a la calidad de vida de la población del Departamento.



Con fundamento en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, La empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, por encontrarse en competencia con el sector privado en el desarrollo de su actividad comercial, adoptó su propio manual de contratación como ya se mencionó, mediante el Acuerdo 003 de 2012 modificado por el Acuerdo 002 de 2013.

Con el objeto de desarrollar a cabalidad el objeto social, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, como Empresa Industrial y comercial del orden Departamental, mediante acuerdo de Junta Directiva No 002 de 2013 otorgó facultades a la Gerente General, para la celebración de contratos privados en desarrollo de las actividades comerciales donde VIVA actúe como proveedor.

El artículo vigésimo quinto del acuerdo 002 de 2013 definió lo siguiente:

*“ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. Los contratos que celebre la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- en calidad de proveedor se sujetarán a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y en el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal enunciados en los artículos 209 y 267 respectivamente de nuestra Constitución Política. La actividad contractual de la Empresa VIVA, estará sometida en todo caso al régimen constitucional y legal de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal. Dicho régimen de derecho privado será aplicable para el desarrollo de su actividad comercial e industrial en calidad de proveedor de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la empresa.*

*Parágrafo: El comité de contratación de la Empresa deberá recomendar a la Gerencia General la metodología y celebración de los contratos en calidad de Proveedor, previa presentación de los respectivos estudios previos para cada contratación.”*

## **1.2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-, a través de la invitación privada PIP N°10 DE 2018, requiere adelantar un proceso con el propósito de seleccionar el proveedor que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para ejecución de actividades cuyo objeto es **“TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIALIZADO DE PASAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

## **1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Ver ANEXO 1 “FICHA TÉCNICA”

## **1.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución será de nueve (9) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, sin superar el 31 de diciembre de 2018.

## **1.5. PRESUPUESTO**

Para la presente contratación VIVA cuenta con un presupuesto oficial de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS



M/L (\$522.476.040.00) INCLUIDO IVA. El presupuesto incluye los valores correspondientes a todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que implique el desarrollo del contrato.

Presupuesto oficial por Ítem: SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$7'900.800). (Todo costo mes por vehículo, esto incluye: peajes, conductor, combustible y todos los demás conceptos asociados a la prestación del servicio)

#### **1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Para las actividades de la prestación de servicio de transporte especializado de pasajeros, será en los municipios del Departamento de Antioquia y corregimientos, veredas o locaciones en los cuales se desarrolle o se vaya a desarrollar la ejecución de los contratos interadministrativos N° 209, 378, 379, 381, 386, 393, 355, 656 de 2017; tanto en las zonas urbanas como en las zonas rurales, teniendo en cuenta que para el desplazamiento a algunos municipios del departamento de Antioquia podría requerirse el uso de vías de otros departamentos. Razón por la cual la empresa prestadora del servicio deberá estar habilitada para operar a nivel nacional

#### **1.7. MODALIDAD DE PAGO**

La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, pagará al contratista el valor del presente contrato mensualmente, previa presentación de la respectiva acta de costos, de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que el servicio fue recibido a entera satisfacción por el supervisor, una vez se verifique el pago de la seguridad social y los paz y salvos que acrediten estar al día con el pago salarial de los conductores que prestaron el servicio durante el mes aprobación de la cuenta presentada por parte del mismo. En todo caso el último pago del contrato se cancelará contra la liquidación del mismo y debe corresponder entre el 10% y el 20% del valor total del contrato.

Las solicitudes, pedidos y requerimientos de la contratante se realizarán conforme a la demanda de la misma, por lo que se pagará lo ejecutado efectivamente por el contratista y certificado por el supervisor del contrato, y en el evento en que a la finalización del plazo contractual se encuentren saldos a favor, éstos se liberarán en beneficio de la contratante.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes, se hará en la carrera 43 A N° 34 – 95 Centro comercial Almacentro Piso 10 torre sur oficina Archivo.

El pago de las facturas debidamente aprobadas por el Supervisor del contrato, se hará a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la Interventoría de haber recibido el trabajo a satisfacción, junto con el soporte de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, y paz y salvo del pago a los conductores

El contratista deberá informar a la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Como requisito previo para la autorización de cada factura de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad



Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), según el caso de conformidad con la ley que la regula.

## 1.8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA INVITACIÓN PRIVADA

La presente modalidad de contratación se definió en virtud de las facultades otorgadas mediante Acuerdo N°002 de 2013 que modificó el Acuerdo N°003 de 2012 en el sentido de incluir el capítulo VII “CONTRATACIÓN EN CALIDAD DE PROVEEDOR”, así:

*“ARTÍCULO PRIMERO Incluir en el ACUERDO 003 del 19 de Septiembre de 2012 ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, el CAPITULO VII “CONTRATACIÓN EN CALIDAD DE PROVEEDOR”:*

*ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE Los contratos que celebre la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA en calidad de PROVEEDOR se sujetarán a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal enunciados en los artículos 209 y 267 respectivamente de nuestra Constitución Política.*

*La actividad contractual de la empresa VIVA, estará sometida en todo caso al régimen constitucional y legal de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal.*

*Dicho régimen de derecho privado será aplicable para el desarrollo de su actividad comercial e industrial en calidad de PROVEEDOR de conformidad con lo establecido en los estatutos de la empresa.*

*Parágrafo: El comité de contratación deberá recomendar la metodología y celebración de los contratos de la entidad en calidad de PROVEEDOR, previa presentación de los respectivos estudios previos para cada contratación.* Subrayas fuera de texto.

En este sentido, en Acta N° 02 del 06 de marzo del 2015 del Comité de Contratación se estableció como metodología para la ejecución de contratos en los que la empresa actúe en calidad de PROVEEDOR.

Dicha metodología fue posteriormente refrendada en Acta N° 07 del 07 de marzo de 2015 de Comité de Gerencia y Acta N° 45 del 22 diciembre de 2017 del Comité de Contratación, por lo que quedó así

*“METODOLOGÍA*

*Se deberán garantizar los principios de:*

*Moralidad*

*Eficacia*

*Eficiencia*

*Economía*

*Celeridad  
Imparcialidad  
Publicidad*

*2. Criterios para constituir los posibles oferentes*

*-Experiencia en la ejecución de obras de similar alcance en el Departamento de Antioquia y experiencia en la ejecución de proyectos con la Empresa de Vivienda de Antioquia.*

*- No estén inmersos en inhabilidades e incompatibilidades; conflicto de intereses y delitos transnacionales.*

*3. Se debe invitar a presentar ofertas a un número plural de empresas y/o personas naturales, así: 3 oferentes para contrataciones con un costo estimado de hasta 10.000 (diez mil) SMLMV*

*4. Mínimo se debe invitar 5 oferentes para contrataciones con un costo estimado superior a los 10.000 (diez mil) SMLMV.*

*5. Para garantizar las etapas mínimas de un proceso de selección y la aplicación de los principios de la función administrativa se agotarán los siguientes pasos:*

- (i) Una etapa de socialización del proyecto con los posibles interesados en la que se dé cuenta de las condiciones generales del proyecto que se espera someter a contratación con un término no menor a tres días hábiles.*
- (ii) Una etapa de manifestaciones formales de interés por parte de los oferentes, para oficializar la participación en el proyecto, dentro de un término no menor a tres días hábiles siguientes a la finalización de la etapa de socialización.*
- (iii) Una etapa de invitación que hará VIVA dentro de un término no menor a dos días hábiles contados a partir de la presentación de las manifestaciones de interés.*
- (iv) Una etapa de preparación de la propuesta por los oferentes, plazo dentro del cual los oferentes invitados presentaran la correspondiente propuesta técnica, económica y jurídica, ajustada a lo requerido en los términos de referencia que se adopten para el proceso. Se establece como plazo para esta etapa un término no menor a (6) días hábiles siguientes a la etapa anterior.*
- (v) Una etapa de evaluación y publicación de propuestas dentro de un término no menor a (1) día hábil siguiente al cierre y entrega de propuestas (página web: [www.viva.gov.co](http://www.viva.gov.co)).*
- (vi) Una audiencia de adjudicación dentro de un término menor a (1) día hábil siguiente a la etapa de evaluación y publicación (instalaciones de VIVA)*
- (vii) Etapa de celebración del contrato, cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción para la correspondiente acta de inicio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación, en esta etapa se contempla la*

### *elaboración del contrato y su respectiva legalización.*

Aunado a lo anterior y toda vez que la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- actúa en calidad de CONTRATISTA en los Contratos interadministrativos N° 209, 378, 379, 381, 386, 393, 355, 656 de 2017, suscritos entre Indeportes Antioquia, Ministerio de Justicia y del Derecho entre otros; resulta jurídicamente válido para la Empresa, adelantar el presente proceso mediante contratación privada

#### **1.9. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR**

La persona jurídica, que pretenda presentar los requisitos de experiencia e idoneidad, no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y de conflicto de interés previstas en el ordenamiento legal colombiano.

El proveedor deberá conocer los términos de referencia y las normas que regulan el presente proceso de selección y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

Los proveedores están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberá primar los intereses del proyecto; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proveedores evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proveedor al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

La consulta y obtención de la copia de los insumos se deberá realizar en la sede administrativa de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA-, Dirección: Carrera 43A Número 34-95 - Centro Comercial Almacentro Torre Sur Piso 10.

#### **1.10. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en los términos de referencia y del contrato que forma parte del mismo, el proveedor obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proveedor durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta avalado por el Comité de contratación o gerencia de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

#### **1.11. IDIOMA**

Toda la documentación, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al proceso o contrato se redactarán en castellano, el cual será el idioma que regirá el presente proceso de selección.



Cualquier literatura impresa puede estar escrita en otro idioma, sin embargo, deberán estar acompañadas de una traducción oficial al castellano debidamente apostillada.

### **1.12. CALIDADES DEL PROVEEDOR DESTINATARIO DE INVITACIÓN.**

En el presente proceso de selección sólo podrán participar las personas jurídicas habilitadas para la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, que hayan sido convocadas al proceso mediante invitación privada, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

El presente proceso de Selección, no se aceptarán ninguna de las formas asociativas permitidas por la Ley. Cualquier propuesta que se presente de manera asociativa, será rechazada para continuar en el proceso, por ende, no será evaluada y la propuesta será devuelta al proveedor.

### **1.13. INFORMACIÓN SUMINISTRADA**

La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proveedor allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, podrá verificar la información suministrada por los diferentes proveedores y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

En todo caso La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, les podrá solicitar a los participantes toda la demás documentación que requiera para efectos del proceso de contratación.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proveedor, no requerida por VIVA, que no sea necesaria para la habilitación de la oferta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

### **1.14. SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES**

Toda solicitud de información o aclaración respecto del proceso de selección y sus estipulaciones deberá ser enviada al correo electrónico a los correos [seleccionproveedores@viva.gov.co](mailto:seleccionproveedores@viva.gov.co), [maria.franco@viva.gov.co](mailto:maria.franco@viva.gov.co). Las propuestas deberán ser radicadas en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Empresa de Vivienda de Antioquia, ubicada en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro Torre Sur Piso 10; enunciando además, el objeto del proceso de selección, el Municipio al cual se aplica y el número de la Invitación.

Las respuestas, serán suministradas a través del mismo correo electrónico a todos los proponentes, las cuales se entenderán como únicas respuestas válidas para el proceso.



## 1.15. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

La información contenida en el presente documento, sustituye cualquier otra clase de información suministrada a los proveedores o interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del proceso en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, no se hace responsable por su utilización.

El proveedor deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de los correos [seleccionproveedores@viva.gov.co](mailto:seleccionproveedores@viva.gov.co), [maria.franco@viva.gov.co](mailto:maria.franco@viva.gov.co)

Las condiciones estipuladas en este documento conservarán plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA y debidamente enviadas desde los correos [seleccionproveedores@viva.gov.co](mailto:seleccionproveedores@viva.gov.co), [maria.franco@viva.gov.co](mailto:maria.franco@viva.gov.co)

Las interpretaciones o deducciones que el proveedor hiciere del contenido del presente documento o de los que lo modifiquen, así como los demás documentos que hacen parte integral del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proveedor que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Si el proveedor encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración a los correos [seleccionproveedores@viva.gov.co](mailto:seleccionproveedores@viva.gov.co), [maria.franco@viva.gov.co](mailto:maria.franco@viva.gov.co) dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso. ANEXO 7

El hecho de que el proveedor no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados el objeto de la presente contratación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El proveedor deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y los anexos que hagan parte integral del proceso de selección.

## CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO

### 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. ANEXO 7

### 2.2. CONSULTA DE TERMINOS DE REFERENCIA

La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, enviará los términos de referencia vía correo electrónico a cada uno de los proveedores invitados y que presentaron intención de participar en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 CRONOGRAMA. ANEXO 7

Durante este término, los posibles proveedores, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán enviarse a los correos [seleccionproveedores@viva.gov.co](mailto:seleccionproveedores@viva.gov.co), [maria.franco@viva.gov.co](mailto:maria.franco@viva.gov.co), indicando con claridad las observaciones al proceso de selección o mediante oficio radicado en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Empresa de Vivienda de Antioquia, ubicada en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, Piso 10

### 2.3. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Las consultas a los términos de referencia, deberán formularse a través de los correos [seleccionproveedores@viva.gov.co](mailto:seleccionproveedores@viva.gov.co), [maria.franco@viva.gov.co](mailto:maria.franco@viva.gov.co), habilitados para el efecto.

Dentro del plazo comprendido entre la publicación de los términos de referencia y **hasta (02) días hábiles antes de la fecha de cierre del proceso de selección**, los proveedores podrá solicitar por escrito aclaraciones adicionales, las que serán resueltas y enviadas por correo electrónico a cada uno de los proveedores del proyecto.

En caso que la observación implique modificaciones en las condiciones del proceso de selección, se realizarán los ajustes correspondientes a los términos de referencia a través de la respectiva adenda. Las modificaciones a las que haya lugar, harán parte integrante de los términos de referencia, y será enviado al correo electrónico registrado para cada uno de los proponentes.

La información que se proporcione a un interesado, será enviada en igualdad de condiciones a todos los proveedores que participen en el proceso a los correos electrónicos registrados para el efecto de tal manera que todos los interesados tengan la misma información.

### 2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del proceso de selección hace referencia al término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre.

Cuando lo estime conveniente la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, de oficio o a solicitud de los interesados, podrá prorrogar el plazo del proceso de selección, lo cual se realizará mediante adenda.

Las adendas que se expidan, serán remitidas a través de correo electrónico a todos los proveedores en igualdad de condiciones



## 2.5. SITIO DE PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Los soportes de cumplimiento de requisitos podrán ser presentados de manera personal en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro Torre Sur Piso 10 Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA-, en la ciudad de Medellín o recibidas a través de correo certificado hasta la fecha y hora programada para el cierre en el numeral 2.1. CRONOGRAMA. ANEXO 7, Para todos los casos se tomará como fecha y hora de recepción la indicada en el reloj de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el cual se encuentra calibrado con la hora nacional registrada en la página web <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Para el efecto, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, llevará un registro de entrega de los soportes de cumplimiento de requisitos, el cual contendrá: fecha y hora de presentación de los requisitos habilitantes, nombre del proveedor, teléfono, dirección, correo electrónico, nombre de la persona que entrega y firma del mismo.

La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, no se hace responsable de la entrega extemporánea que realice la oficina de correos utilizada por el proveedor.

No se recibirán propuestas que lleguen por fax o correo electrónico.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por lo tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá a su devolución en cualquier momento.

La oferta deberá estar firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o por apoderados debidamente constituidos, anexando los documentos que acrediten su condición según el caso.

## 2.6. PROPUESTAS COMPLEMENTARIAS O MODIFICACIONES

Las propuestas complementarias o modificaciones a las propuestas ya entregadas para el proceso de selección, deberán ser presentadas hasta la fecha y hora programada para el cierre en el numeral 2.1. CRONOGRAMA. ANEXO 7, Todo complemento de propuesta o modificación a las mismas que sean entregadas en hora y fecha posterior a la hora y fecha del cierre, se entenderán por no recibidas, por lo cual no harán parte del proceso de selección.

Las propuestas complementarias o modificaciones, deberán estar firmadas por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, anexando los documentos que acrediten su condición según el caso.



## **2.7. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCION Y APERTURA DE REQUISITOS HABILITANTES**

El proceso de selección, se cerrará el día y a la hora señalada en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. ANEXO 7. Para lo cual se expedirá la correspondiente acta de cierre

La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA es la responsable de la recepción, custodia y traslado de las propuestas, el mismo día programado para el cierre y en la hora indicada en el cronograma.

## **2.8. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN**

La evaluación de las ofertas presentadas y la consistencia de estas con las condiciones estipuladas en los términos de referencia, se realizará en el término establecido en el numeral 2.1. CRONOGRAMA. ANEXO 7.

La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, será la responsable de la recepción y custodia de las propuestas, el mismo día programado para el cierre y en la hora indicada en el cronograma y cuando esta última lo considere necesario, lo estime pertinente y necesario, podrá prorrogar el plazo para evaluar las propuestas, a través de la respectiva adenda.

Dicha modificación del plazo será enviada a cada uno de los correos electrónicos registrados por los proponentes.

## **2.9. PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROVEEDORES ACLARACIONES Y EXPLICACIONES INDISPENSABLES PARA LA EVALUACION DE LA OFERTA.**

Durante el término señalado para la evaluación de ofertas, se solicitará a los proveedores desde los correos [seleccionproveedores@viva.gov.co](mailto:seleccionproveedores@viva.gov.co), [maria.franco@viva.gov.co](mailto:maria.franco@viva.gov.co), las aclaraciones o subsanaciones que se consideren conducentes, si a ello hubiere lugar, de conformidad a previa solicitud realizada por La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, como empresa evaluadora.

Los proveedores deberán dar respuesta a los requerimientos realizados por la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, por escrito dentro de los términos indicados en el respectivo cronograma del proceso.

**Nota:** Las comunicaciones de subsanación y/o aclaración a los que haya lugar durante el periodo de evaluación de las ofertas, serán remitidas vía correo electrónico a las direcciones registradas y debidamente publicadas en los portales autorizados.

## **2.10. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN**

### **2.10.1. Informe preliminar.**

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación o antes si la evaluación se efectúa en un término menor, pondrá a disposición de los proveedores el informe previo de evaluación de las propuestas, el cual será remitido vía correo electrónico y publicado en [www.viva.gov.co](http://www.viva.gov.co) y en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) a las direcciones registradas donde permanecerán por un término de dos días hábiles, termino durante el cual se recibirán las observaciones al mismo.



## 2.10.2 Adjudicación del proceso de selección.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el comité evaluador determinará entre los proveedores habilitados el orden de elegibilidad, quedando en primer lugar la propuesta que ostente el **MENOR PRECIO OFERTADO** por ÍTEM (vehículo mensual).

## 2.11. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proveedor seleccionado dispondrá de un término de un (1) día hábil, siguiente al requerimiento que para el efecto haga la Empresa de Vivienda de Antioquia, para proceder con la suscripción del contrato.

Los términos de legalización y entrega de garantías serán los indicados en la minuta que se adjunta.

En caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato objeto de este proceso de selección, dentro del plazo establecido, por causas que le sean imputables, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y se adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar.

## 2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACION PRIVADA.

Cuando se declare desierto el proceso de selección, se procederá a realizar una nueva invitación, de conformidad con las normas del derecho privado que respaldan el presente proceso.

## CAPITULO III

### CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proveedor deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones. En el presente proceso de Selección no se aceptarán ninguna de las formas asociativas permitidas por la Ley. Cualquier propuesta que se presente de manera asociativa, será rechazada para continuar en el proceso, por ende, no será evaluada y la propuesta será devuelta al proveedor.

## 3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en original y una (1) copia, debidamente legajadas y foliadas cada una, las cuales deberá ser entregada dentro del plazo fijado, en sobre sellado, debidamente rotulado en su parte exterior, como se señala a continuación indicando cual es la original y cual la copia:

La propuesta debe contener un índice o tabla de contenido donde figuren todos los documentos que la componen y el respectivo folio donde se encuentran.

En caso de discrepancia entre el original y la copia o el CD, se tendrá en cuenta la información contenida en el original. Todos los documentos de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas; no serán tenidos en cuenta



Señores

**EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**

Invitación Privada N° PIP-10-2018

Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro Torre Sur Piso 10 Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA-

INVITACIÓN PRIVADA

OBJETO: “SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIALIZADO DE PASAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Sobre: \_\_\_\_\_

Numero de Folios: \_\_\_\_\_

Datos del proponente

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Para evaluación los documentos que presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente.

**NOTA:** A la propuesta también se debe anexar CD, en el cual se debe incluir en formato Excel y/o Word todos los formularios que el proponente diligencie.

### 3.1. VALOR DE LA PROPUESTA

Todos los gastos en que incurran los proveedores para presentar propuesta según lo establecido en los presentes términos de referencia, tales como los de preparación de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y sus propuestas económicas, serán de su propia responsabilidad y costo. En consecuencia, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección, no habrá lugar a reconocimiento alguno por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA.

### 3.2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:



- Estampilla "Pro Hospital", creada por ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013, Correspondiente al 1% del valor del contrato antes de IVA. La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo", creada mediante ordenanza del 11 de agosto de 1993, correspondiente al 0.6% del valor total del contrato antes de IVA. La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Bienestar adulto mayor", creada mediante ordenanza del 22 de diciembre de 1995, correspondiente al 2.0% del valor total del contrato antes de IVA. La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Politécnico", creada mediante ordenanza del 16 de septiembre de 2009, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo de la IUE", creada mediante ordenanza 012 del 13 de mayo de 2014, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La CONTRATANTE hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

### 3.3. RESERVA EN DOCUMENTOS

Todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el artículo 583 del Estatuto Tributario.

Los proveedores deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva.

La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, no suministrará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas, antes del cierre del proceso selección.

### 3.4. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito a La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo del proceso, la cual será devuelta en las mismas condiciones en las que se radicó.

### 3.5. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez adjudicado el contrato por La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, **previa solicitud**, procederá a la devolución de la propuesta original presentada por el (los) proveedor (s) no seleccionado(s), quien (es) deberá presentarse a reclamarla dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de la adjudicación del contrato; pasado este término sin que hubiere presentado solicitud al respecto, La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, asumirá falta de interés del proponente y procederá a integrar la propuesta original para que haga parte del archivo histórico del presente proceso de selección.



## CAPITULO IV

### 4. REQUISITOS HABILITANTES

La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, ha determinado los siguientes requisitos habilitantes, con el propósito de garantizar la escogencia de proveedores en igualdad de condiciones y cumplir exitosamente las actividades inherentes al objeto contractual.

#### DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

El proveedor deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

#### 4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

##### 4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Formulario CARTA DE PRESENTACIÓN. ANEXO N°3

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan los términos de referencia.

##### 4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURIDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior a tres años.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.





## PODER

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

### 4.1.3. COPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURIDICAS) O PERSONA NATURAL

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.

### 4.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, con los requisitos exigidos a continuación:

**Expedición de la Garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

**Beneficiario de la Garantía:** La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA- con Nit. 811.032.187-8 y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

**Monto de la Garantía:** El Proponente debe incluir en su propuesta, la póliza de garantía por el diez por ciento (10%) del valor correspondiente al presupuesto estimado para la ejecución del objeto de la invitación.

**Vigencia de la Garantía:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario, que como mínimo, cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad.

**Recibo de pago de la garantía:** Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

**Devolución de la Garantía:** La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato, previa solicitud del interesado.



#### 4.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

**a) Para personas jurídicas:** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal en caso de contar con este y los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Diligenciar ANEXO N° 6 CERTIFICACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el proveedor deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

**Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:** En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y proveedores, aunque el proceso contractual se enmarca en los preceptos del derecho privado, por tratarse de recursos públicos, se deberá tener presente, lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: “... El proponente y el proveedor deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”.

#### 4.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

#### 4.1.7. MULTAS, SANCIONES APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Todos los proponentes deberán presentar diligenciado el Formulario DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O APREMIOS. ANEXO N°4



#### 4.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES(RUP):

El presente proceso de selección se rige por normas del derecho privado, sin embargo en aras de garantizar igualdad de condiciones en la evaluación de las ofertas, se realizará la verificación de requisitos de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, según sea el caso.

El proveedor deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP-** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a **UN (1) MES** antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

El proponente deberá contar con una clasificación UNSP:

| SEGMENTO |  | FAMILIA  |                         | CLASE    |                                       |
|----------|--|----------|-------------------------|----------|---------------------------------------|
| 78000000 | Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | 78110000 | Transporte de pasajeros | 78111800 | Transporte de pasajeros por carretera |

#### 4.1.9. RESOLUCION DE HABILITACIÓN:

El oferente deberá aportar la resolución de habilitación vigente para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a nivel nacional.

#### 4.1.10. INVITACIÓN PRIVADA

Toda persona jurídica que participe en el presente proceso de selección deberá estar en el listado de proveedores invitados a presentar propuesta. En el presente proceso de Selección no se aceptaran ninguna de las formas asociativas permitidas por la Ley. Cualquier propuesta que se presente de manera asociativa, será rechazada para continuar en el proceso, por ende no será evaluada y la propuesta será devuelta al proveedor.

### 4.2. EXPERIENCIA

#### 4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto; por este motivo deberá tener una experiencia general de dos (2) años, contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación de la jurídica

El oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP-** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a **UN (1) MES** antes de la fecha de cierre del proceso, con el fin de que la entidad realice la verificación del requisito habilitante de la experiencia. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.



Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Servicios a afines con el servicio de transporte.

**NOTA:** Para el caso de las Empresas creadas con menos de tres años se permitirá acreditar la experiencia de sus socios, esto es que la experiencia se encuentre inscrita en el RUP de la persona jurídica a la cual el socio la traslada

#### 4.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA:

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada:

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>Experiencia:</b> | El proponente deberá acreditar en el RUP mínimo (2) y máximo (4) contratos relacionados con el código UNSPSC 78111800 Transporte de pasajeros por carretera, la información se verificará a partir de los contratos reportados en el registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel, la sumatoria de los contratos debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial en SMMLV. |
|---------------------|--|

La experiencia acreditada se evaluará a partir de la certificación que se anexe con la propuesta; y la misma podrá ser verificada por la Entidad contratante en cualquier momento.

Para el caso de contratos celebrados con la Empresa de Vivienda de Antioquia solo bastará con la mención del contrato específico y la entidad realizará la verificación en su archivo documenta.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

3-. Todos los contratos relacionados deberán estar debidamente certificados, dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto y/o actividades del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.



La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, acta de liquidación, copias de contrato.

Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos podrá aportar los siguientes documentos: Copia del contrato, copia de adiciones o prórrogas si aplica y acta de liquidación, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral.

La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, como empresa evaluadora podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA como empresa evaluadora podrá verificar en la página web [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co).

#### **4.3. CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado/ No Habilitado)**

El pilar fundamental del análisis financiero está contemplado en la información que proporcionan los estados financieros de la empresa, entre los más conocidos y usados se encuentran el Balance General y el Estado de Resultados, que son preparados generalmente, al finalizar cada periodo.

Uno de los instrumentos más usados para realizar el análisis financiero de las empresas es el uso de indicadores financieros, ya que estos pueden medir el comportamiento de las mismas, presentando una perspectiva de la situación financiera, mostrando el grado de liquidez, el apalancamiento financiero, su patrimonio y en general lo que tenga que ver con su actividad.

En concordancia con lo plasmado en el Banco de Proveedores, se establecen los siguientes requisitos:

#### **PERSONA JURÍDICA NACIONAL**

##### **Documentos financieros**

El Registro Único de Proponentes - RUP, donde conste la información de los Estados Financieros, con corte al 31 de diciembre de 2016, en caso de que estos no hayan sido actualizados en el RUP, deberán aportar los estados financieros suscritos por el Representante Legal y el Revisor fiscal y/o Contador el que corresponda.

##### **Verificación financiera (Habilitado/ No Habilitado)**

Para el análisis se considerará la capacidad financiera del proponente evaluándose por medio de los índices que a continuación se relacionan, y que se extraerán de los datos suministrados en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme y/o los Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2016.

Se calcularán los indicadores financieros y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será rechazada.



## a. INDICADORES DE LIQUIDEZ

Los indicadores de liquidez son utilizados para determinar la capacidad que tiene una empresa para atender obligaciones contraídas en el corto plazo. Cuanto más elevado sea el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa pueda hacer frente a su endeudamiento en el corto plazo.

Entre los indicadores de liquidez más utilizados encontramos:

- ❖ El Fondo de Maniobra
- ❖ La Razón corriente o Liquidez Corriente
- ❖ La Prueba Ácida
- ❖ EBITDA

### La Razón Corriente o Liquidez Corriente

Indica cuanto posee la empresa en activos corrientes, por cada peso de deuda corriente, es decir, de deuda a corto plazo. Cuanto mayor sea es mejor, ya que indica que la empresa tiene buenos niveles de liquidez. Es un índice de liquidez a corto plazo que indica en qué proporción las exigibilidades a corto plazo, están cubiertas por activos corrientes que se esperan convertir en efectivo, en un período de tiempo igual o inferior, al de la madurez de las obligaciones corrientes contraídas.

$$\text{Relación corriente} = \frac{\text{Activocorriente}}{\text{Pasivocorriente}}$$

El indicador de razón corriente o liquidez corriente, que deben tener los posibles proveedores debe ser igual o mayor a 1.5; esto quiere decir que por cada \$1 de pasivo corriente, la empresa cuenta con \$1.5 pesos en el activo corriente para el respaldo de esa deuda.

La razón corriente, de 1.5 además de dar una idea del respaldo sobre los pasivos corrientes, también ilustrara sobre el eventual riesgo de iliquidez de la empresa y la efectividad en el manejo del capital de trabajo.

## b. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Los indicadores de endeudamiento son utilizados para medir el nivel de obligaciones que tiene la empresa. Sirven para establecer la viabilidad de cierto nivel de endeudamiento y el grado de participación que tiene el mismo dentro de la composición financiera de la entidad. Son útiles además, tanto para acreedores como para socios, el nivel de riesgo que tienen sus inversiones y la probabilidad de que estas sean recuperables.

Los principales indicadores del endeudamiento son:

- ❖ Endeudamiento sobre activos totales
- ❖ Endeudamiento de Leverage o Apalancamiento
- ❖ Concentración de endeudamiento

### Endeudamiento sobre activos totales



Determina el porcentaje de las deudas totales dentro de los activos totales de la empresa, es decir, representa el grado de compromiso de los activos totales respecto a las deudas de la empresa.

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}} \times 100$$

EL indicador de endeudamiento sobre activos totales, que deben tener los posibles proveedores debe ser menor o igual a 0.5; es decir que por cada peso que la empresa tiene en activos debe como máximo 0.5 pesos. En la medida que el índice sea menor, muestra una empresa mucho mejor en el apalancamiento en los niveles de endeudamiento.

### c. CAPITAL DE TRABAJO

Se considera capital de trabajo aquellos recursos que requiere la empresa para poder llevar a cabo su operación.

La fórmula matemática es:

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{activo corriente} - \text{pasivo corriente}$$

Con base en lo anterior, cuando el activo corriente supera al pasivo corriente, se está frente a un capital de trabajo positivo, lo cual indica que la empresa posee más activos líquidos que deudas con vencimiento en el corto plazo.

El indicador de capital de trabajo que deben tener los posibles proveedores, debe ser igual o superior al 150%, del presupuesto oficial del proceso al cual presenta la propuesta.

### d. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Se calcula con la siguiente fórmula: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

El indicador de razón de cobertura de intereses que deben tener los posibles proveedores, debe ser igual o superior al 1.5.

## CAPÍTULO V

### 5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una oferta será admisible o habilitada para participar en el proceso cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del plazo establecido en los presentes términos de referencia, se encuentre ajustada a los mismos y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la propuesta:

- Cuando el objeto social del proponente no corresponda al objeto del proceso.
- Cuando no cuente con resolución de habilitación para la prestación del servicio vigente
- Cuando el proveedor haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna Entidad oficial, con ocasión de



celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales, su presentación parcial será causal de rechazo.
- La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, esto conforme al artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018
- Cuando el proveedor no esté dentro de la listada de proveedores invitados a presentar oferta para el proceso de selección.
- Cuando el proponente no presente, dentro de la propuesta o en el periodo otorgado para subsanar los requisitos el respectivo poder, cuando esta sea presentada a través de apoderado.
- Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario del mismo, y la misma no sea aportada dentro de la propuesta o en el periodo otorgado para subsanar los requisitos.
- Cuando se encuentre o compruebe que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.
- Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
- Cuando se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas de los términos de referencia.
- Cuando el Proponente habiendo sido requerido por La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en los términos de referencia
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso de selección.
- Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y jurídicas solicitadas en los presentes términos de referencia.
- Cuando el valor de la propuesta reportado, supere el valor del presupuesto oficial o el valor de alguno de los ítems.
- Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por el Comité Asesor y Evaluador, y una vez requerido el proveedor, no justifique objetivamente el valor.
- Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Cuando la propuesta sea presentada en una de las formas asociativas de consorcio o unión temporal.



## CAPÍTULO VI

### 6. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de referencia, verificará la capacidad jurídica, capacidad técnica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son admisibles o habilitados para participar en el proceso de selección.

Respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADOS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

#### 6.1. FACTORES A VERIFICAR

| <u>CRITERIO</u>      | <u>VERIFICACIÓN</u>      |
|----------------------|--------------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA   | Habilitado/No Habilitado |
| EXPERIENCIA GENERAL  | Habilitado/No Habilitado |
| CAPACIDAD FINANCIERA | Habilitado/No Habilitado |

#### 6.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

##### 6.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el comité evaluador determinará entre los proveedores habilitados el orden de elegibilidad, quedando en primer lugar la propuesta que ostente el MENOR PRECIO OFERTADO POR ITEM. La propuesta deberá ser presentada en el formato del ANEXO 2 propuesta económica

#### 6.3. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de que se presente empate en el factor precio se preferirá la oferta según el orden en que hayan sido radicadas.

#### 6.4. PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y PERÍODO DE OBSERVACIONES

La evaluación jurídica, financiera y técnica de las propuestas se realizará con posterioridad a la fecha de cierre, dentro del plazo estipulado en el **CRONOGRAMA** del proceso. ANEXO 7.

Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA- podrá solicitar a los proponentes, por escrito, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

Del informe de evaluación de las propuestas se dará traslado a los proponentes, durante el período establecido en el cronograma del proceso, para lo cual estará a disposición en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro Torre Sur Piso 10 con el fin de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser



radicadas en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Empresa de Vivienda de Antioquia, ubicada en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro Torre Sur Piso 10 o en el correo electrónico: [maria.franco@viva.gov.co](mailto:maria.franco@viva.gov.co) En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-se reserva el derecho de dar traslado de dichas observaciones a los proponentes cuya evaluación haya sido objetada, con el fin de que se pronuncien dentro del término fijado en la comunicación respectiva.

Con antelación a la adjudicación del proceso la Empresa se pronunciará sobre las observaciones formuladas por los proponentes al informe de evaluación.

### **6.5. OFERTA ÚNICA.**

En el evento de presentarse un proponente único se efectuara la respectiva evaluación, y si cumple con los requisitos mínimos establecidos, será seleccionado, de lo contrario se declara desierto el proceso de selección.

### **6.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

En ejercicio de este derecho, los proveedores no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

## **CAPÍTULO VII**

### **7. CONDICIONES DEL CONTRATO**

#### **7.1. OBJETO DEL CONTRATO**

El proveedor se obliga a la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, a ejecutar todas las actividades relacionadas con el siguiente objeto. "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIALIZADO DE PASAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.". Ciñéndose a lo previsto en los presentes términos de referencia, en su correspondiente oferta, en el contrato que se suscriba y en los demás documentos surgidos durante la etapa precontractual, ejecución y liquidación del Contrato.

#### **7.2. FORMA DE PAGO**

La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, pagará al contratista el valor del presente contrato mensualmente, previa presentación de la respectiva acta de costos, de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que el servicio fue recibido a entera satisfacción por el supervisor, una vez se verifique el pago de la seguridad social y los paz y salvos que acrediten estar al día con el pago salarial de los conductores que prestaron el servicio durante el mes aprobación de la cuenta presentada por parte del mismo. En todo caso el último pago del contrato se cancelará contra la liquidación del mismo y debe corresponder entre el 10% y el 20% del valor total del contrato.

- Las solicitudes, pedidos y requerimientos de la contratante se realizarán conforme a la demanda de la misma, por lo que se pagará lo ejecutado efectivamente por el



contratista y certificado por el supervisor del contrato, y en el evento en que a la finalización del plazo contractual se encuentren saldos a favor, éstos se liberarán en beneficio de la contratante.

- La recepción de las facturas y documentos equivalentes, se hará en la carrera 43 A N° 34 – 95 Centro comercial Almacentro Piso 10 torre sur oficina Archivo.
- El pago de las facturas debidamente aprobadas por el Supervisor del contrato, se hará a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la Interventoría de haber recibido el trabajo a satisfacción, junto con el soporte de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, y paz y salvo del pago a los conductores
- El contratista deberá informar a la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.
- Como requisito previo para la autorización de cada factura de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), según el caso de conformidad con la ley que la regula.

### 7.3. MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS QUE SURJAN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU LIQUIDACIÓN:

Póliza de Seguros: La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

### 7.4. CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

EL PROVEEDOR deberá constituir a favor de EL CONTRATANTE, una póliza ÚNICA de seguro o fianza expedida por una compañía de seguros o fianzas legalmente establecida en Colombia que contenga los siguientes requisitos: El Asegurado y el Beneficiario en las pólizas de cumplimiento o Fianza serán la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA con NIT. 811.032.187-y otros

La garantía única o Fianza deberá contener los siguientes amparos:

| DESCRIPCIÓN –   | CUANTÍA  | VIGENCIA   |
|---|--|--|
| Cumplimiento  | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Igual al plazo del contrato y dos (2) meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales | diez por ciento (20%) del valor total del contrato   | Igual a su plazo y tres (3) años más             |
| Calidad del servicio  | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato       | Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más |
| Responsabilidad civil extracontractual                                | 200 SMLMV  | Igual al plazo de ejecución del contrato         |



- **De responsabilidad civil extracontractual**

En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá presentar cláusula de no cancelación o no revocación a noventa (90) días.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL:** Conforme a las exigencias del artículo 25 y siguientes del Decreto 348 de 2015 y 1079 de 2015:

**Artículo 25. Obligatoriedad.** De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

a) Muerte.

b) Incapacidad permanente.

c) Incapacidad temporal.

d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona.

b) Daños a bienes de terceros.

c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

**Artículo 26. Pago de la prima.** Cuando el servicio se preste en vehículos que no sean de propiedad de la empresa, en el contrato de administración de flota deben quedar claramente definidas las condiciones y el procedimiento mediante el cual será descontado o recaudado el valor de la prima correspondiente, sin que éste pueda ser superior al que la empresa cancele a la respectiva compañía de seguros.

**Artículo 27. Vigencia de las pólizas de seguros.** La vigencia de los seguros contemplados en este decreto, será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte.

La compañía de seguros que ampare a la empresa de transporte con relación a los seguros de que trata el presente título, deberá informar a las instancias correspondientes del Ministerio de Transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la terminación automática del contrato de seguro por mora en el pago de la prima o la revocación unilateral del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de terminación o revocación.



La compañía de seguros, tiene la obligación de reportar de manera inmediata al Ministerio de Transporte, la cancelación de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de un vehículo que soliciten las empresas. En tal evento la tarjeta de operación pierde efectos jurídicos, por desaparecer una de las condiciones que dan origen a su expedición. La autoridad competente notificará del hecho a la autoridad de control para que se proceda a la inmovilización del vehículo, en caso de que continúe prestando el servicio de transporte, de conformidad con lo señalado en la Ley 336 de 1996, el Decreto número 3366 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. De igual manera se le notificará el hecho al propietario del vehículo.

En la **GARANTÍA ÚNICA** se dejará expresa la siguiente constancia:

NOTA: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única por un término de 24 meses más.

Para este efecto, el Supervisor de contrato, deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

**Reposición de la garantía:** El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- Y/O el Departamento de Antioquia podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

#### **GRARANTÍA DE SERIEDAD.**

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, con los requisitos exigidos a continuación:

**Expedición de la Garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

**Beneficiario de la Garantía:** La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA- con Nit. 811.032.187-8 y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

**Monto de la Garantía:** El Proponente debe incluir en su propuesta, la póliza de garantía por el diez por ciento (10%) del valor correspondiente al presupuesto estimado para la ejecución del objeto de la invitación.

**Vigencia de la Garantía:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario, que como mínimo, cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.



El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad.

**Recibo de pago de la garantía:** Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

**Devolución de la Garantía:** La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato, previa solicitud del interesado.

## 7.5. PLAZO

El plazo de ejecución será de nueve (9) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, sin superar el 31 de diciembre de 2018.

## 7.6. SUPERVISIÓN

La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- designará el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato producto del presente proceso de selección, tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

## 7.7. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Documentos del Contrato:** Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- Los términos de referencia (con sus anexos) que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- Las especificaciones técnicas, suministradas por la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA
- La propuesta presentada por el Proveedor y aceptada por la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-.
- Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

## Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato

### Perfeccionamiento

Notificada la adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de un (1) DÍA HÁBIL para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

Allegados los anteriores documentos, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para formalizar el respectivo contrato, plazo dentro del cual el proveedor deberá presentarse a suscribirlo. Dentro de los dos (2) días hábiles



siguientes el proveedor deberá realizar las gestiones necesarias para la legalización del contrato, constituyendo y allegando la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cuando a ello haya lugar, así como cualquiera otra que desde los documentos previos se le haya requerido.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de este término, la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-.

### **Subcontratos.**

El Proveedor no podrá subcontratar el presente contrato.

En los eventos que sea necesario subcontratar, deberá INFORMAR previamente a la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-

En aquellos casos que se autorice la subcontratación de obra, el proveedor en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subproveedores puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el subproveedor cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

En aquellos subcontratos que tuviere que celebrar el proveedor para la correcta ejecución de los trabajos, deberán tener la previa aprobación de LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-ÍA en cuyo caso, el Proveedor será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

Si el Proveedor considera conveniente variar las especificaciones, deberá someter las variaciones a consideración de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, con la debida justificación, pero si éstas no se aprueban, deberá sujetarse a las especificaciones acordadas originalmente. Por lo tanto, cualquier trabajo que el proveedor ejecute antes de conocer la decisión de VIVA o de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, será de su total responsabilidad.

Los casos antes señalados se someterán previamente a los trámites internos de socialización y aprobación que, de acuerdo con los reglamentos internos de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- son exigidos.

### **Cláusula de Indemnidad**

Será obligación del proveedor mantener libre a la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subproveedores o dependientes.

### **Seguridad Social de Empleados y Trabajadores.**

Todos los empleados y trabajadores del Proveedor deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos.

## CAPÍTULO VIII

### 8. ALCANCE DEL CONTRATO

#### 8.1. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

Desde la firma del acta de inicio, hasta la culminación de las actividades. Durante esta fase el constructor deberá:

- Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en los términos de referencia y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
- Disponer de un enlace administrativo con disponibilidad telefónica para coordinar las solicitudes de servicio realizadas por la contratante, aún por fuera de horarios de oficina, incluidos los fines de semana.
- Los conductores deberán contar con medio de comunicación permanente (celular)
- Guardar absoluta reserva de la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Constituir dentro de los plazos contractuales las garantías a las que se obliga EL PROVEEDOR.
- Realizar la prestación del servicio de transporte especializado de pasajeros, bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente.
- Permitir inspecciones periódicas de VIVA, y tener en cuenta de manera diligente las observaciones que le sean efectuadas durante la ejecución del Contrato.
- Informar a EL CONTRATANTE los cambios estatutarios que se realicen en la organización del PROVEEDOR, una vez sean registrados en la Cámara de Comercio del domicilio de EL PROVEEDOR, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad.
- Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia bancaria (hoy superintendencia financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, EL PROVEEDOR se obliga a entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA CONTRATANTE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente Contrato.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.





- Poner a disposición los vehículos en el tiempo exigido por la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, limpio y aseado y en perfecto estado de funcionamiento, con inventario y las pruebas técnicas que el supervisor del contrato considere necesarias.
- Garantizar la disponibilidad permanente de siete (7) vehículos para la prestación del servicio
- El Vehículo debe llevar todo su equipamiento de carretera y documentación vigente reglamentaria para su inmediata puesta en funcionamiento.
- Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio y contra todo riesgo del vehículo
- En caso de que el vehículo requiera disponerse para realizar mantenimientos preventivos y /o correctivos, el contratista deberá poner otro vehículo a disposición de la Empresa de Vivienda e Antioquia VIVA, con características similares, mientras al vehículo inicialmente asignado le efectúan los mantenimientos y/o reparaciones necesarias para su puesta en marcha.
- Responder por las eventualidades amparadas mediante las garantías respectivas, independientemente del evento sucedido.
- El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requiera para contratar cada conductor, lo cual deberá certificar (con paz y salvos del personal) mes a mes y para el trámite de cualquier pago.
- El conductor asignado debe siempre estar disponible para atender los requerimientos solicitados por la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA. En aquellos eventos en que el servicio no se preste por causas imputables al contratista, se descontará el valor del servicio en la factura del mes correspondiente, sin perjuicio del inicio de procesos de declaratoria de incumplimiento en caso de recurrencia de estas situaciones.
- El conductor debe mantener buena presentación, aseado y guardar estricta confidencialidad de los asuntos que traten durante el desarrollo de su trabajo como conductor.
- El conductor debe mostrar buena conducta, atender con cordialidad, amabilidad y respeto a las personas que son usuarias del servicio de transporte, contratado por la entidad.
- El conductor debe presentar sus documentos en regla para prestar sus servicios como conductor y acreditar la actualización de la licencia de conducción de acuerdo a lo dispuesto por el ministerio de transporte.
- En caso de incapacidad del conductor superior a 1 día, el contratista deberá informar a la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA de manera inmediata y poner a su disposición un nuevo conductor, mientras dure la incapacidad.
- Informar oportunamente al contratante sobre la programación de los mantenimientos preventivos del vehículo y programarlos de forma tal que no se afecte el servicio.
- Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

## 8.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-:

- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las obligaciones requeridas.
- Realizar el pago del contrato según la forma que se establezca en el mismo.

- Poner a disposición del CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.

## CAPITULO IX

### 9. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

#### 9.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Durante la etapa de publicación de los términos de referencia, los proveedores podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

Los riesgos previsibles no considerados por La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en la matriz de riesgo definitiva.

A continuación, se establecen, los riesgos identificados en el presente proceso de selección.

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del objeto a contratar y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto a contratar.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

| Tipo de Riesgo        | Origen del Riesgo  | Asignación del Riesgo | Valoración del Riesgo | Mitigarlo   |
|-----------------------|--|-----------------------|-----------------------|---|
| Riesgos Operacionales | Alteraciones en los precios de los combustibles y otros insumos y cualquier desequilibrio económico que se presente en la ejecución del contrato | Contratista           | Medio                 | Se previó en la elaboración de la oferta de los proponentes teniendo en cuenta las variables de los precios |



|                       |  |              |       |   |
|-----------------------|--|--------------|-------|---|
| Riesgos Operacionales | Fallas en la prestación del servicio   | Contratista  | Medio | Se previó garantía de calidad del servicio, sin perjuicio del valor de la sanción contractual   |
| Riesgos Operacionales | Daños materiales, lesiones o perjuicios a terceros   | Contratista  | Medio | Se exige al contratista tener vigente póliza que De responsabilidad civil contractual y extracontractual.   |
| Riesgos Operacionales | Hurto  | contratista  | Medio | Se exige al contratista tener vigente póliza que Cubra el hurto del vehículo vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.   |
| Sociales o Políticos  | Alteración del orden público   | Ambas partes | Medio | En caso de presentarse este riesgo las partes se reunirán para llegar a un acuerdo directo en Relación a las circunstancias que afectaron la prestación del servicio y la forma de restablecerlo. |
| Riesgos Legales       | El no pago de las prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a las que tengan derecho las personas que se utilicen para dar cumplimiento al objeto del contrato | contratista  | Alto  | Se previó garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales  |



|               |    |   |              |       |  |
|---------------|----|---|--------------|-------|--|
| De naturaleza | la | Condiciones climáticas adversas, desastres naturales que impidan la prestación del servicio | Ambas Partes | Medio | En caso de presentarse este riesgo las partes se reunirán para llegar a un acuerdo directo en relación a las circunstancias que afectaron la prestación del servicio y la forma de restablecerlo |
|---------------|----|---|--------------|-------|--|

## 10. ANEXOS

ANEXO N°1 FICHA TÉCNICA

ANEXO N°2 PROPUESTA ECONOMICA

ANEXO N°3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO N°4 DECLARACIONES MULTAS, SANCIONES O APREMIOS

ANEXO N°5 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

ANEXO N°6 CERTIFICACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ANEXO N°7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

### ORIGINAL FIRMADO

**JAVIER ALONSO VALDES BARCHA**  
Director de Ejecución y Supervisión

**CARLOS ENRIQUE LONDOÑO AMARILES**  
Director Administrativo y Financiero

**CAROLINA VARGAS ROLDAN**  
Asesora De Gestión Y Titulación

**OSVALDO MONTENEGRO CRUZ**  
Director de Proyectos Especiales

**URIEL GÓMEZ GRISALES**  
Director Jurídico

Elaboró: María Elena Franco/Abogada Contratista  
Elaboró: Selene Andrea Villada/Abogada Contratista  
Reviso: Sara Benjumea Flores/ profesional universitaria  
Aprobó: Uriel Gomez Grisales/Director Jurídico



**ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA  
INVITACIÓN PRIVADA N° PIP-10-2018**

|  |
|--|
| <b>OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIALIZADO DE PASAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b>   |
| PRESUPUESTO OFICIAL: QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/L (\$522.476. 040.00) INCLUIDO IVA.   |
| VALOR ÍTEM: SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L <b>(\$7'900.800)</b> . (*)Valor máximo a ofertar por un vehículo por mes a todo costo   |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de nueve (9) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, sin superar el 31 de diciembre de 2018   |
| <b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>   |
| El proponente deberá presentar con su propuesta técnica por los menos SIETE (7) vehículos que cumpla con las especificaciones técnicas con toda la documentación que acredite las calidades descritas a continuación:  |
| Clase de vehículo y tipo de carrocería:<br>Vehículo tipo camioneta doble cabina y/o campero, doble tracción 4X4, cilindraje igual o superior a los <u>1.990 cc</u> , con capacidad mínima para cuatro (4) pasajeros, matrícula habilitada para servicio público a nivel nacional, modelo 2013 o superior.  |
| Contar con Resolución de Habilitación expedida por el Ministerio de Transporte para prestar el Servicio Público de Transporte Automotor Especial.  |
| Tener SOAT vigente al inicio y durante toda la vigencia del contrato.  |
| Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.  |
| Cumplimiento del Decreto 1079 de 2015, las empresas que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: |
| 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:   |
| a) Muerte.   |
| b) Incapacidad permanente.   |
| c) Incapacidad temporal.   |
| d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.   |
| El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a <u>cien (100) smmlv</u> por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.  |
| 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:   |



a) Muerte o lesiones a una persona.

b) Daños a bienes de terceros.

c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales

Tarjeta de operación vigente.

Equipo de carretera.

Certificado de gases vigente.

Contar con Revisión técnico-mecánica y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.

Personal: conductores con experiencia con su documentación completa y al día de acuerdo a las normas de tránsito y transporte.

Los conductores deben estar vinculados mediante contrato laboral directo con la empresa contratista, tener afiliación al sistema general de seguridad social integral, licencia de conducción vigente y equipo celular.

El contrato incorpora la prestación del servicio con los vehículos que defina la contratante según las necesidades del servicio, cada uno pagado al valor definido en la oferta o el resultante de la subasta, que prestarán el servicio con disponibilidad 24 horas, todos los días del mes, incluyendo sábados, domingos y días festivos.

Si se requiere por parte del contratante cambio de vehículo o prestación del servicio con vehículos adicionales, deberán acreditarse para el nuevo vehículo todas las especificaciones técnicas que la contratante verificará con anterioridad y se facturará con base en los valores ofertados y aceptados por la Empresa de Vivienda de Antioquia.

Nombre Representante Legal del proponente: \_\_\_\_\_

Documento de identificación: \_\_\_\_\_

Firma del Representante legal: \_\_\_\_\_



**ANEXO 2  
PROPUESTA ECONOMICA  
INVITACIÓN PRIVADA N° PIP-10-2018**

| TIPO VEHICULO   | UNIDAD DE MEDIDA | LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO | PRESUPUESTO OFICIAL PARA ITEMS  | VALOR UNITARIO MENSUAL A OFERTAR |
|---|------------------|-------------------------------|---|----------------------------------|
| Vehículo tipo camioneta doble cabina y/o campero, doble tracción, con capacidad mínima para cuatro (4) pasajeros, matrícula habilitada para servicio público a nivel nacional, modelo 2013 o superior, <u>1.990 cc</u> o superior | Vehículo/mes     | Departamento de Antioquia     | SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ( <b>\$7'900.800</b> ). (Todo costo, esto es: peajes, conductor, combustible y todos los demás conceptos asociados a la prestación del servicio) |                                  |

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

## ANEXO N°3

### FORMULARIO

#### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

#### INVITACIÓN PRIVADA N° PIP-10-2018

#### “SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIALIZADO DE PASAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Ciudad y fecha,

Señores  
EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA  
Medellín

ASUNTO: Invitación Privada

El suscrito (se coloca el nombre del Representante Legal), en nombre y representación de (se coloca la razón social o si es Persona Jurídica), me dirijo a ustedes con el fin de presentar propuesta, de acuerdo con lo estipulado en la Invitación Privada, cuyo objeto es: **“SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIALIZADO DE PASAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

En caso de resultar favorecido (s) con la adjudicación, total o parcialmente, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en los términos de referencia como en la propuesta que presenté (amos)

Declaramos, asimismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al (los) firmante(s) de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmante(s) tiene(n) interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que hemos tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del proceso de selección y acepto todos los requisitos contenidos en los términos





de referencia.

4. Que el (los) suscrito(s), (indicar si es persona natural o jurídica), no se encuentra(n) incluido(s), en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, y así mismo que no se encuentran incursos en conflicto de intereses para la celebración del contrato y evitarán en el desarrollo del mismo incurrir en estos.
5. Que me (nos) comprometo (emos) a respetar los precios señalados en la propuesta y que éstos se mantendrán sin variación durante la ejecución del contrato.
6. Que el (los) suscrito(s) y la sociedad que represento (amos) se comprometo(n) a entregar a satisfacción a la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA, en la fecha indicada, el objeto del proceso de selección.
7. Que conoce (mos) y aceptamos los que rigen el presente proceso de selección.

Atentamente,

Proponente (1):

Nombre \_\_\_\_\_ Representante \_\_\_\_\_ Legal:

Cédula No.: \_\_\_\_\_ de

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Ciudad:



**ANEXO N°4**

**FORMULARIO**

**DECLARACION DE MULTAS, SANCIONES O APREMIOS**

**INVITACIÓN PRIVADA N° PIP-10- 2018**

**“SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIALIZADO DE PASAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

El suscrito (se coloca el nombre de la persona natural o Representante Legal), en nombre y representación de (se coloca el nombre de la persona natural o jurídica), declaro bajo la gravedad de juramento que (se coloca persona natural o jurídica) no ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

**FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

\_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_



**ANEXO N°5**

**FORMULARIO**

**EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE**

**INVITACIÓN PRIVADA N° PIP-10-2018**

**“SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIALIZADO DE PASAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

| OBJETO/<br>NUMERO DE<br>CONTRATO | EMPRESA<br>CONTRATANTE | VALOR<br>CONTRATO(\$) | FECHA<br>INICIO | FECHA<br>TERMINACIÓ<br>N | FOLIO |
|----------------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------|--------------------------|-------|
|                                  |                        |                       |                 |                          |       |
|                                  |                        |                       |                 |                          |       |
|                                  |                        |                       |                 |                          |       |
|                                  |                        |                       |                 |                          |       |
|                                  |                        |                       |                 |                          |       |
|                                  |                        |                       |                 |                          |       |
|                                  |                        |                       |                 |                          |       |
|                                  |                        |                       |                 |                          |       |
|                                  |                        |                       |                 |                          |       |
|                                  |                        |                       |                 |                          |       |
|                                  |                        |                       |                 |                          |       |

**FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

\_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_



**ANEXO N°6  
INVITACIÓN PRIVADA N° PIP-10-2018**

**FORMULARIO**

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES  
PARAFISCALES**

**“SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIALIZADO DE  
PASAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

Yo (indicar nombres y apellidos completos), en calidad de (representante legal o revisor fiscal) de la empresa (indicar nombre de persona natural o jurídica), manifiesto que la empresa que represento (indicar nombre de persona natural o jurídica), se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, de los pagos de los aportes a los que tenemos obligación, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

---

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O**

**REVISOR FISCAL SEGÚN SEAN EL CASO**

Nota:

Las certificaciones que estén firmadas por revisores fiscales, deberán contener el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores).

ANEXO 7

**CRONOGRAMA DEL PROCESO  
INVITACIÓN PRIVADA N° PIP-10-2018**

| ETAPA DEL PROCESO                                     | FECHA Y HORA  | LUGAR   |
|---|---|---|
| Invitación a proveedores para socialización.          | 12 de marzo de 2018                                       | seleccionproveedores@viva.gov.co - <a href="mailto:maria.franco@viva.gov.co">maria.franco@viva.gov.co</a>   |
| Socialización del proyecto con proveedores.           | 13 de marzo de 2018                                       | Empresa de Vivienda de Antioquia, ubicada en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, Piso 10  |
| Manifestación de interés por parte del proveedor.     | Del 13 al 14 de marzo de 2018                             | Empresa de Vivienda de Antioquia, ubicada en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, Piso 10 y correo electrónico seleccionproveedores@viva.gov.co - <a href="mailto:maria.franco@viva.gov.co">maria.franco@viva.gov.co</a> |
| Invitación proveedor.                                 | 14 de marzo de 2018                                       | seleccionproveedores@viva.gov.co  |
| Recepción de propuestas por parte de los proveedores. | Del 15 de marzo al 20 de marzo de 2018 a las 17:00 horas. | Únicamente radicadas en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Empresa de Vivienda de Antioquia, ubicada en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, Piso 10  |
| Evaluación de propuestas.                             | 21 de marzo de 2018                                       | Empresa de Vivienda de Antioquia, ubicada en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, Piso 10  |
| Envío de informe de evaluación a los proveedores      | 21 de marzo de 2018                                       | <a href="mailto:seleccionproveedores@viva.gov.co">seleccionproveedores@viva.gov.co</a> - <a href="mailto:maria.franco@viva.gov.co">maria.franco@viva.gov.co</a>   |
| Celebración y legalización de contrato                | 23 de marzo de 2018.                                      | Empresa de Vivienda de Antioquia, ubicada en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, Piso 10  |

**Nota:** Los plazos del proceso de selección podrán ser objeto de modificación previa evaluación y acuerdo entre las partes, a través del mecanismo de adendas.